JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Para los fines legales pertinentes se corre traslado por el término de tres (3) días, de las pruebas de ADN obrantes en el archivo PDF 001 folios 11 y 12, y en el archivo PDF 008 folios 9 y 10, del expediente digital, tal como lo dispone el inciso segundo del numeral 2 del artículo 386 del C.G.P., para que puedan solicitar la aclaración, complementación o la práctica de uno nuevo en los términos como establece el inciso tercero ibídem.

Acorde con el numeral 5 del artículo 386 del C.G.P., se decretan alimentos provisionales a cargo del señor ANDRES FELIPE BENITO CASTRO, y a favor de la niña LUCIANA SUAREZ PEREZ, en la suma DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/cte ($250.000.00), mensuales, que deberá consignar dentro de los cinco primeros días de cada mes, en la cuenta número 500012033002, que tiene este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, concepto 6, alimentos, a nombre de la progenitora y custodiante de la niña, señora CLAUDIA PEREZ CARDENAS.

Tal y como lo solicita la señora Defensora de Familia adscrita a este Juzgado, se ordena oficiar a la empresa Justo y Bueno de esta ciudad, a fin de que en el término de cinco (5) días siguientes a la recepción del oficio remitan certificación laboral del señor ANDRES FELIPE BENITO CASTRO, en donde se indique el valor del salario mensual que recibe, cesantías, primas, bonificaciones y demás emolumentos que le sean entregados así como los descuentos legales que le son aplicados. Háganse expresamente las advertencias de que trata el artículo 276 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Jueza

Firmado Por:

Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ea91ce4e68d3a1023a42a4ffdb3cb6a75a639e9c0bb71346bfdfbbcdaaa9f020
Documento generado en 18/11/2021 03:11:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica